

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
PRESENTE. -**

Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, derivado de análisis realizado por el área requirente de las propuestas técnicas y económicas recibidas para revisión detallada en la Licitación Pública **SESEA/LPE/002/2022BIS**, relativa a la contratación de la adquisición de material de oficina, difusión de contenido a través de Facebook y licencias informáticas e intelectuales requeridos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, autorizando al presente dictamen, con fundamentación y soporte de la documentación que se desprende de las evaluaciones de las propuestas, mismo que servirá de soporte al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la emisión del fallo adjudicatorio correspondiente, en los siguientes términos:

A) SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.

Se acepta su propuesta técnica y económica para las **PARTIDAS CUATRO** y **CINCO** en razón de que cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras, el precio que oferta es conveniente, aceptable y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el artículo 63 de su Reglamento y el Apartado VII de las bases rectoras del procedimiento licitatorio.

DATOS		SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.			RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO		
PARTIDA	REGLON	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	TOTAL CON IVA	MEDIA	PRECIO CONVENIENTE	PRECIO ACEPTABLE
CUATRO	1	\$22,994.00	\$3,679.04	\$26,673.04	\$25,042.08	\$15,025.25	\$27,546.29
CINCO	1	\$22,330.00	\$3,572.80	\$25,902.80	\$23,580.48	\$14,148.29	\$25,938.53

Cabe mencionar en la revisión de la información financiera de los numerales del diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, cumplió satisfactoriamente con la documentación fiscal y financiera del capítulo VI instrucciones para elaborar propuesta inciso A) de las bases rectoras de la presente licitación.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA TRES** no cumplen con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases. Sin embargo, en su propuesta económica toda vez que el precio ofertado es el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, se rechaza propuesta por no cumplir con los requerimiento mínimos según las bases en la propuesta técnica, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones,

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 63 y 64 de su Reglamento y el apartado XII inciso g) de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

DATOS		SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.			RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO		
PARTIDA	REGLON	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	TOTAL, CON IVA	MEDIA	PRECIO CONVENIENTE	PRECIO ACEPTABLE
TRES	1	\$15,736.00	\$2,517.76	\$18,253.76	\$18,186.04	\$10,911.62	\$20,004.64

Por lo antes expuesto se declaran **DESIERTAS** la partida **TRES** cabe mencionar que para el caso de la partida **UNO** y **DOS** no se tuvo participación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con la finalidad de asegurar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la adquisición objeto de la presente licitación, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, tiene a bien emitir el siguiente fallo:

Por lo anterior se emite el fallo adjudicatorio a favor del licitante **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.** para las **PARTIDAS CUATRO Y CINCO** ya que su propuesta cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, los precios que oferta son aceptables, convenientes y más bajos y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 de su Reglamento, en los siguientes términos:

LICITANTE	PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL CON I.V.A.
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.	CUATRO	1	LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD	\$26,673.04
	CINCO	1	LICENCIA GOOGLE WORKSPACE	\$25,902.80

Así también se solicita al Comité, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se plasme en el fallo, lo siguiente:

-El apercebimiento al licitante que resulto adjudicado, para que acuda en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, a efectuar las diligencias necesarias para proceder a la firma del contrato correspondiente, el cual se formalizará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicadas en el Quinto piso de la Ave. Cuauhtémoc No.



2800, en la Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, de esta ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

-El licitante garantizará el debido cumplimiento del contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a su firma, mediante cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así también deberán garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, o daños y perjuicios mediante cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, garantía que deberá ser entregada previamente a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la revisión de las propuestas se realizó atendiendo a los conocimientos técnicos especializados en la materia, bajo estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable, según mi leal y legal saber y entender, sin que haya de por medio dolo o violencia, asumiendo la responsabilidad plena por el contenido del presente dictamen y las implicaciones del mismo se desprenden.

Asimismo, señalo que soy conocedor de los términos, condiciones y sanciones estipuladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los casos de infracción que en la misma se señalan.

ATENTAMENTE

**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

